


2

1


 Presidencia del Consejo de Ministros
 Autoridad Nacional del Servicio Civil
 Oficina General de Administración y Finanzas
ESPINOSA ORTIZ
 "Desarrollo de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Homosexuales"
 Año de la unidad, la paz y el desarrollo
 Las Camelias 162 - San Isidro
 Lima, 30 de octubre de 2023
 www.notariasespinosa.com
CARTA N° 000251-2023-SERVIR-GG-OGAF

CARGO

Señor:
PERCY ALFREDO ENCISO FUENTES RIVERA
MDP CONSULTING S.A.C.
 Calle Amador Merino Reyna N° 465, Int. 1002 (Piso 10), San Isidro, Lima

30 OCT. 2023
 70344
 No. de...
 No. de...

Presente.-

Asunto : Resolución Parcial del Contrato N° 054-2021-SERVIR/GG-OGAF – “Servicio de Fábrica de Software para el Desarrollo de Aplicativos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil”.

Referencia : a) Informe N° 000400-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJTI
 b) Informe Técnico N° 000114-2023-SERVIR-GG-OGAF-SJA

ESTA CARTA
 NO HA SIDO
 REDACTADA EN
 ESTA NOTARIA

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Contrato N° 054-2021-SERVIR/GG-OGAF, suscrito entre nuestra Entidad y la empresa MDP CONSULTING S.A.C., que usted representa, por el monto de S/ 3'407,040.00 (Tres millones cuatrocientos siete mil cuarenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 730 días calendarios o hasta que se acabe el monto a contratar.

Al respecto, mediante el documento de la referencia a), la Subjefatura de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, comunica el incumplimiento reiterado en la ejecución del referido contrato, situación que generó la presentación de un cronograma acelerado de ejecución por parte de su representada. Cronograma que contemplaba el incremento, al máximo, de las horas extras y cantidad de personas, no pudiendo ajustarse más por los plazos contractuales y las actividades planificadas por nuestra Entidad. El incumplimiento total de este cronograma acelerado a la fecha ha configurado una situación de incumplimiento que no puede ser revertida, por la oportunidad de las actividades programadas y los plazos contractuales. Es importante señalar que, de acuerdo con el área usuaria, las prestaciones pendientes de ejecutar son 4,217.61 horas restantes, por un monto de S/299,365.95 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 95/100 Soles).

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 V°B°
 Coronel
 OGAF

Asimismo, mediante el documento de la referencia b), la Subjefatura de Abastecimiento, en su calidad de órgano técnico encargado de las contrataciones, concluye que se ha configurado la causal de incumplimiento que no puede ser revertida, por la oportunidad en la ejecución de las prestaciones programadas en función a lo sustentado por el área usuaria, por lo que corresponde la resolución parcial conforme a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adicionalmente informa que, "(...) con fecha 4 de octubre de 2023, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, la Disolución y Liquidación de la empresa MDP Consulting S.A.C.; la empresa ha revocado los poderes al Apoderado con fecha 3 de octubre (información que fue obtenida del Registro de Personas Jurídica de la Oficina Registral de Lima, Partida N° 11840557); asimismo, teniendo en cuenta que la notificación de preaviso contenida en la Carta N° 000235-2023-SERVIR-GG-OGAF del 12 de octubre de 2023, no pudo notificarse notarialmente (...)". Situación que imposibilita las coordinaciones y atención a las obligaciones contractuales por parte de su representada.

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
 V°B°
 Magaly García
 SJA

CARTA NO ENTREGADA
(SE DETALLA EN CERTIFICACIÓN)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Oficina Nacional de Registro Civil por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: O55RDLB



Documento electrónico firmado digitalmente en: el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina General de Administración y
Finanzas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En atención a lo expuesto, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato N° 054-2021-SERVIR/GG-OGAF, se le **comunica la resolución parcial del Contrato N° 054-2021-SERVIR/GG-OGAF por la causal de situación de incumplimiento que no puede ser revertida**, resolución correspondiente a las 4,217.61 horas restantes de ejecución, por un monto de S/299,365.95 (Doscientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 95/100 Soles), la misma que surtirá efectos legales a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado por
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Oficina General de Administración y Finanzas

Firmado por (VB)
MAGALY GARCIA VILCHEZ
Ejecutivo de la Subjefatura de Abastecimiento
Subjefatura de Abastecimiento

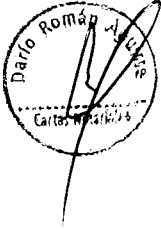
NORVIL CORONEL OLANO
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: O5SRDLB



ALDO ESPINOSA ORE, ABOGADO - NOTARIO DE LIMA. =====
CERTIFICO: EL NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA QUE EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CARTA NOTARIAL, REGISTRADA CON EL N° 76344, HA SIDO DILIGENCIADA EN LA DIRECCION INDICADA, EL DIA 31/10/2023, NO PUDIENDO SER ENTREGADA POR CUANTO UNA PERSONA QUE MANIFESTÓ SER EMPLEADO DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE, QUIEN NO SE IDENTIFICÒ, INDICÓ QUE EL DESTINATARIO DE LA CARTA SE MUDÓ, NEGANDOSE A LA RECEPCION, MOTIVO POR EL CUAL SE DEVUELVEN ORIGINAL Y CARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO. DOY FE. TESTIGO: MIRTHA MARIA CRUZ ZAPATA=====
SAN ISIDRO, 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023. =====DRA



~~ALDO ESPINOSA ORE~~
NOTARIO DE LIMA

